

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIONAR LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva.
- 1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.
- 1.19)** Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

- 2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2)** Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3)** Modificación del contrato.
- 2.4)** Régimen de pago.
- 2.5)** Revisión de precios.
- 2.6)** Penalidades.
- 2.7)** Causas de resolución.
- 2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.9)** Plazo de garantía del contrato.
- 2.10)** Cesión.
- 2.11)** Subcontratación.
- 2.12)** Confidencialidad de la información.
- 2.13)** Régimen jurídico de la contratación.
- 2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- 2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.16)** Seguros.
- 2.17)** Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.
- 2.18)** Responsable del contrato.
- 2.19)** Protección de datos personales.
- 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27)** Programa de trabajo

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

Anexo 2: Modelo de plantilla de *currículum vitae* necesario para acreditar los medios personales.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN****1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Transformación Digital y Sistemas, del contrato de servicios consistente en el diseño, desarrollo, migración de datos, formación, implantación y posterior mantenimiento de la herramienta informática para gestionar los espacios del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB).

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

	Código	Descripción
Código principal	72243000-0	Servicios de programación.
Códigos secundarios	72267000-4	Servicios de mantenimiento y reparación de software.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad 384.175,00€, IVA incluido, desglosado en los conceptos siguientes:

Este **presupuesto** se desglosa en dos conceptos:

Parte fija	Para el diseño, desarrollo, migración de datos, formación e implantación, un presupuesto máximo de 250.000,00€, más 52.500,00€ en concepto del 21 % de IVA.
Parte variable	Para el mantenimiento de la herramienta informática, un presupuesto máximo trienal, formulado en términos de precios

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

	unitarios, de 67.500,00€, más 14.175,00€ en concepto del 21% de IVA.
--	--

Los precios máximos **de licitación** se concretan en los importes siguientes:

Parte fija	Un importe máximo de 250.000,00€, más 52.500,00€ en concepto de 21% de IVA.
Parte variable	Precio unitario/hora personal adscrito al servicio: 45,00€/hora más 9,45€ en concepto del 21% de IVA

El número estimado de servicios a realizar durante el periodo de vigencia inicial del contrato correspondiente a la parte variable será el siguiente:

Año	Horas
2027	125h
2028	515h
2029	515h
2030	345h

Los licitadores deberán igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos, por la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas deberán incluir la totalidad de los precios que comprende la presente contratación.

Los precios deben ofrecerse con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el caso de que se ofrezcan unos precios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

En ausencia de algún precio se considerará que la oferta se corresponde con el precio máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta rebase cualquiera de los precios máximos de licitación.

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importes
Costes directos Gasto de personal destinado a cubrir la prestación de los servicios objeto de la licitación, así como la estimación de las contingencias asociadas al puesto de trabajo. Se incluye en el cálculo los costes de seguridad social, estimados en un 35,10% sobre el salario bruto de los trabajadores. Gastos de funcionamiento	 190.500,00€ 60.325,00€
Costes indirectos Costes administrativos y financieros y otros gastos indirectos.	 47.625,00€
Beneficios	 19.050,00€

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

IVA (21%)	66.675,00€
Total	384.175,00€

El coste salarial se ha fijado se ha fijado teniendo en cuenta el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (antes "Empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública") (código de convenio 99001355011983 -BOE núm. 92, 16.4.2025).

El coste salarial se fija de acuerdo con el siguiente detalle del área de actividad 3 del precitado convenio (desarrollo de software, programación y explotación de sistemas):

2026

Detalle	Categoría profesional	Salario base	Plus antigüedad (un trienio, 5% sobre el salario base)	Plus convenio	TOTAL salario	SS 35,10% sobre el salario total	Otros gastos asociados 1,11% sobre el salario total	Coste hora convenio (1.800 horas)
Persona técnica asignada al servicio	A1	28.430,27€	1.421,51€	2.474,10€	32.625,88€	11.346,38€	362,15€	24,63€/h

2027

Detalle	Categoría profesional	Salario base	Plus antigüedad (un trienio, 5% sobre el salario base)	Plus convenio	TOTAL salario	SS 35,10% sobre el salario total	Otros gastos asociados 1,11% sobre el salario total	Coste hora convenio (1.800 horas)
Persona técnica asignada al servicio	A1	29.283,18€	1.464,16€	2.548,32€	33.295,66€	11.686,78€	369,58€ €	25,20€/h

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Se ha considerado necesario elevar el precio/hora según convenio para garantizar una retribución de acuerdo a los requisitos de calidad y experiencia que se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas y al objeto del contrato.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto plurianual** de 384.175,00€, IVA incluido, derivada de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Parte fija:

Ejercicio	Período	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	01/11 - 31/12	45.375,00€	1	33460	64100
2027	01/01- 30/09	257.125,00€	1	33460	64100

Parte variable:

Ejercicio	Período	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2027	01/10- 31/12	6.969,60€	1	33452	21600
2028	01/01- 31/12	28.041,75€	1	33452	21600
2029	01/01- 31/12	28.041,75€	1	33452	21600
2030	01/01- 30/09	18.621,90€	1	33452	21600

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, en su caso y en cuanto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, sin perjuicio de la aplicación de los

8/52

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

precios ofrecidos por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**En cuanto a la duración:**

- El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de tres años y once meses a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

- Fase 1: Diseño técnico y diseño de propuesta gráfica (cláusula 5.1 PPT): 45 días naturales
- Fase 2: Desarrollo, migración de los datos e instalación (cláusula 5.2 PPT): 8 meses
- Fase 3: Formación, desarrollo, ejecución final de la migración, paso a producción y revisión estricta del sistema (cláusula 5.3 PPT): 45 días naturales

En cuanto a la prórroga:

- El contrato no será prorrogable.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 331.000,00 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	Tres años y once meses	317.500,00€
Prórroga:	No se contempla	0,00€
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	13.500,00 €
Valor estimado		331.000,00€

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=cccb&idCap=12442877&ambit=5

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 82 82 82 - extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación"** publicado en el perfil de contratante del CCCB.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante del CCCB.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobre precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo **del Anexo 1 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 500.000,00€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación deben constar servicios de desarrollo de aplicaciones web o similares bajo tecnología Liferay, por un importe mínimo de 250.000,00€ en alguno de los tres (3) años mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

- Un equipo de 4 personas con experiencia, todas ellas, de 1 año en desarrollo de aplicaciones bajo tecnología Liferay y, además, una de ellas debe disponer del Certificado Liferay Developer versión 7.2 o superior, Front Office o Back Office.

Documentación acreditativa

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria cumplimentará los datos requeridos en el **Anexo 3- Modelo plantilla cv medios personales**, indicando empresa donde se han prestado los servicios, año y mes de las relaciones laborales, y copia de la documentación acreditativa de la formación exigida.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

ADVERTENCIA

Las propuestas no podrán incluir enlaces. En el caso de que consten éstos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

Criterios que dependen de un juicio de valor (30%):

Criterio 1: Memoria hasta 30 puntos

Criterio 1.1 Descripción técnica de la propuesta hasta 10 puntos

Criterio 1.2 Plan de trabajo hasta 10 puntos

Criterio 1.3 Plan de soporte y mantenimiento hasta 10 puntos

La Memoria no puede superar un máximo de 20 páginas en una sola cara, espaciado 1,5 y letra cuerpo 11. En esta extensión se incluyen imágenes y gráficos. La portada y el índice

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

no computan como páginas de la memoria. No se tendrán en cuenta y no se valorarán las páginas que sobrepasen las indicadas como máximo.

En la Memoria, las empresas licitadoras deben desarrollar, como mínimo, los siguientes apartados:

1) Descripción técnica de la propuesta

El diseño técnico sólido de una solución debe garantizar que la solución futura sea mantenible y escalable; por este motivo, se pide que la memoria contenga una descripción técnica de la propuesta que describa la arquitectura de la solución técnica que se realizará incluyendo la tecnología utilizada, la modularidad de la solución y cómo se utilizará la tecnología Liferay (*portlets*, servicios, integraciones, etc...).

2) Plan de trabajo

El segundo punto de la memoria debe ser un plan de trabajo, que contenga una planificación de la ejecución de la propuesta que debe incluir un cronograma de las fases, los principales hitos, y los mecanismos de control de calidad que se llevarán a cabo.

3) Plan de soporte y mantenimiento

El tercer punto de la memoria debe ser un Plan de soporte y mantenimiento, en el que se describa cómo la empresa contratista planea realizar el soporte y el mantenimiento una vez el desarrollo esté en producción, esto es, la organización para atender incidencias y las acciones de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo propuestas durante el periodo de garantía.

Los aspectos que se tendrán en cuenta para otorgar la puntuación serán:

1) Descripción técnica de la propuesta hasta 10 puntos

- ✓ Detalle, claridad y completas de la propuesta.
- ✓ Calidad y robustez técnica de la solución que minimice los riesgos técnicos del desarrollo.
- ✓ Aprovechamiento de las capacidades de Liferay.

2) Plan de trabajo hasta 10 puntos

- ✓ Detalle, claridad y completitud de la propuesta
- ✓ Factibilidad de los cronogramas, correcta definición de las fases y su claridad y completitud en relación con la realización del proyecto,
- ✓ Adecuación del cronograma en relación con el desarrollo del proyecto.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- 3) Plan de soporte y mantenimiento hasta 10 puntos
- ✓ Detalle, claridad e idoneidad de los protocolos de la gestión de incidencias y actualizaciones
 - ✓ Inclusión de medidas proactivas que se puedan realizar en relación a la minimización de indisponibilidades o la detección precoz de errores.

ADVERTENCIA

La memoria metodológica contenida en el sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

Las empresas que no obtengan un mínimo del 50% de la puntuación del criterio 1 quedarán excluidas de la licitación

Criterios evaluables de forma automática (70%)

Criterio 2: Precio hasta 40 puntos

La puntuación debe asignarse en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de manera que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

La fórmula que se usará es la siguiente :

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

P_i = puntos de la oferta a valorar

P = puntos del criterio precio

O_i = precio ofrecido por el licitador a valorar

O_m = precio más bajo ofrecido

Para calcular la oferta se utilizará el siguiente sistema:

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:
Oferta del licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador por la parte variable. 1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$ Precio de licitación: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación por la parte variable. 1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$

Criterio 3: Ampliación del período denominado "de control estricto" para la corrección de errores de forma gratuita contemplado en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. hasta 10 puntos

La cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas contempla un periodo de un mes durante el cual la empresa contratista debe resolver cualesquiera errores, no cumplimientos, no conformidades o problemas de rendimientos o usabilidad del software sin coste alguno para el CCCB y en el mínimo tiempo posible. Se valora que las empresas licitadoras ofrezcan una ampliación de este periodo en los siguientes términos:

Ampliación del plazo de 1 mes de fase de control estricto	Puntuación
1 mes adicional	2,5 puntos
2 meses adicionales	5 puntos
3 meses adicionales	7,5 puntos
4 meses adicionales	10 puntos

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Criterio 4: Experiencia profesional del personal asignado en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas de desarrollo sobre Liferay 10 puntos

Se valora que las cuatro personas asignadas al servicio dispongan de una experiencia profesional en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas sobre Liferay superior al periodo de un año establecido en la cláusula 1.10 del presente Pliego.

Se otorgará 2,5 puntos cuando las cuatro personas asignadas a la ejecución del contrato dispongan de una experiencia profesional, en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas sobre Liferay, de 2 años.

Se otorgará 5 puntos cuando las cuatro personas asignadas a la ejecución del contrato dispongan de una experiencia profesional, en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas sobre Liferay, de 3 años.

Se otorgará 7,5 puntos cuando las cuatro personas asignadas a la ejecución del contrato dispongan de una experiencia profesional, en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas sobre Liferay, de 4 años.

Se otorgará 10 puntos cuando las cuatro personas asignadas a la ejecución del contrato dispongan de una experiencia profesional, en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas sobre Liferay, de 5 años.

Documentación acreditativa: **La empresa licitadora propuesta como adjudicataria** presentará el curriculum vitae en el formato del **Anexo 4** del presente Pliego.

Criterio 5: Disponibilidad de certificados Liferay Developer adicionales al exigido en la cláusula 1.10..... hasta 10 puntos

Se valorará el hecho de disponer de certificados **adicionales** Liferay Developer versión 7.2 o superior por parte del personal asignado **respecto al exigido en la cláusula 1.10 de este PCAP.**

Actualmente hay disponibles varias tipologías de certificados de Liferay Developer (Back-Office o Front-Office). En la cláusula 1.10 de este PCAP se pide que una persona de las cuatro adscritas disponga de uno de estos certificados, pero tanto esta persona como el resto de personas del equipo pueden disponer de más.

Se otorgará 2 puntos por cada certificado **adicional** Liferay Developer (Back-Office o Front-Office) versión 7.2 o superior que se declare, hasta un máximo de 10 puntos.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Documentación acreditativa: **La empresa licitadora propuesta como adjudicataria** presentará copia de cada certificado Lifera Developer versión 7.2 o superior para su validación.

En todo caso, el CCCB se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

- La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40**1.14) Variantes**

No procede.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que en el criterio 2 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá constituir una garantía definitiva en un único importe por los dos conceptos:

Parte fija	5% del precio final ofrecido, IVA excluido.
Parte variable	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso deberá comunicarse expresamente en el plazo previsto en la cláusula siguiente.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación al artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el CCCB disponga de los mismos.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de Firma Electrónica (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D722_2023_Politica_signatura_electronica_DIBA.pdf) y en su Catálogo de formatos de documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego.
- El contratista se obliga a dar cumplimiento a la obligación relativa a asegurar que la plataforma esté disponible un 95% del tiempo en horario laboral (de 9h a 18h de lunes a viernes), contenida la cláusula 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta obligación tiene la condición de esencial.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Todas estas obligaciones se consideran esenciales.

2.3) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- En la fase de mantenimiento del servicio, se podrán realizar incrementar o disminuir el número de horas destinadas al mantenimiento cuando se tengan que realizar ampliaciones, cambios de requerimientos debido a factores externos como cambios legales o errores no detectados inicialmente, se tengan que llevar a cabo mantenimientos evolutivos o bien no sean necesarias las horas previstas inicialmente. El cálculo económico de la modificación se efectuará en base al precio/hora determinado en la cláusula 1.3) de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza o a la baja, al 20% del presupuesto base de licitación correspondiente a la parte variable, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Quince días antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente del CCCB comunicará al contratista los términos de la modificación – condiciones, importe, fecha de efectos- que deberán respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas de acuerdo con el siguiente detalle:

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Desarrollo del software	Primera factura	Una vez entregada y aceptada la fase de diseño técnico y diseño de propuesta gráfica (cláusula 5.1 PPT), se presentará una factura correspondiente al 15% de la parte fija del precio del contrato.
	Segunda factura	Una vez entregada y aceptada la fase de desarrollo, migración de los datos e instalación (cláusula 5.2 PPT), se presentará una factura correspondiente al 70% de la parte fija del precio del contrato.
	Tercera factura	Una vez entregada y aceptada la fase de formación, desarrollo, ejecución final de la migración, paso a producción y revisión estricta del sistema (cláusula 5.3 PPT), se presentará una factura correspondiente al 15% de la parte fija del precio del contrato.
Mantenimiento del software	Cuarta factura y siguientes	La empresa contratista presentará mensualmente una factura en la que quedará reflejado el mantenimiento del nuevo software (fase establecida en la cláusula 5.4 del PPT). La factura debe identificar el precio/hora aplicado y el número de horas ejecutadas.

El pago se realizará por el CCCB, previa conformidad del Jefe de la Sección de Transformación Digital y Sistemas, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Para poder facturar, la empresa contratista debe darse de alta como acreedor del CCCB y debe presentar las facturas en el Registro de Facturas del CCCB, siguiendo las instrucciones detalladas en <https://www.cccb.org/es/servicios/tramitacion-servicios>

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	LA00006837
Órgano gestor:	LA00006837
Unidad tramitadora:	LA00006837

En el caso de que se haya subcontratado parte del contrato, el CCCB, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que el CCCB opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- ✓ Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total o parcial por causas que le sean imputables, se impondrá:
 - Una penalidad de hasta el 5% del precio de contrato, IVA excluido, por incumplimiento en el plazo de paso a producción del nuevo software (final de la fase 5.2 PPT) si la demora es superior a 15 días naturales.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- Una penalidad de hasta el 10% del precio de contrato, IVA excluido, adicional al anterior, por incumplimiento en el plazo de paso a producción del nuevo software (final de la fase 5.2 PPT) si la demora es superior a 45 días naturales.
- ✓ En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán una penalidad hasta el 10% sobre el precio del contrato IVA excluido.
 - por el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por el incumplimiento parcial, se impondrán penalidades en los siguientes términos:
 - Una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato si se incumple la obligación de asegurar que la plataforma está disponible un 95% del tiempo en horario laboral (de 9h a 18h, en días laborables) (cláusula 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - Una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato si el incumplimiento de la obligación de asegurar que la plataforma esté disponible un 95% del tiempo en horario laboral (de 9h a 18h, en días laborables) (cláusula 5.4 PPT) es reiterado.
 - por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte del CCCB.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados al CCCB

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del CCCB.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

Se establece un plazo de recepción parcial de 10 días naturales a contar desde la finalización de cada una de las fases siguientes

- Fase 1 Diseño técnico y diseño de la propuesta gráfica.
- Fase 2 Desarrollo, migración de los datos e instalación
- Fase 3 Formación, desarrollo, ejecución final de la migración, paso a producción y revisión estricta del sistema

El plazo de recepción de la prestación correspondiente al servicio de soporte y mantenimiento se establece en 1 mes desde la finalización del contrato.

En todos los casos, la recepción deberá formalizarse mediante el documento administrativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía atendiendo a las características y la naturaleza de la contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al CCCB del subcontrato a celebrar, de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Se considera **tarea crítica** y, por lo tanto, no susceptible de subcontratación, la prestación del servicio de mantenimiento, correspondiente a la cláusula 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al CCCB, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud del mismo para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seu-e.cat/es/web/cccb/seu-electronica>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

2.17) Lugar de prestación objeto del contrato

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto del contrato son las instalaciones de la empresa contratista, sin perjuicio de que sea necesaria la presencia puntual en las instalaciones del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (Montalegre núm. 5 08001 Barcelona).

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al jefe de la Sección de Transformación Digital y Sistemas del CCCB.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la empresa contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB). Montalegre 5, 08001-Barcelona
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del CCCB.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art.6.1.b RGPD) Los datos personales solicitados son de obligada entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.

Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante del CCCB. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento o presencialmente o por correo postal adjuntando una copia de vuestro DNI al Delegado de Protección de Datos en Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, C. Montalegre 5, 08001 Barcelona o mediante instancia genérica en la sede electrónica con el asunto "ejercicio de derechos RGPD".
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos del CCCB es dpd@cccb.org, ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD.
	Por otra parte, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/es/drets_i_obligacions/index.html

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte de la empresa contratista, ésta asuma la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del CCCB, se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio. Se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

1.Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la empresa contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del CCCB, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios establecidos al objeto del PPT.

El tratamiento consistirá en:

Concreción de los tratamientos a realizar:

☐ Cotejo ☒ Interconexión

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- | | |
|---|--|
| ☒ Conservación | ☐ Limitación |
| ☒ Consulta | ☒ Modificación |
| ☐ Comunicación | ☐ Organización |
| ☐ Comunicación por transmisión | ☒ Recogida |
| ☐ Preinscripción | ☒ Registro |
| ☐ Difusión | ☒ Supresión |
| ☐ Extracción | ☐ Utilización |
| ☐ Otros :..... | |

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el CCCB, responsable del tratamiento, pone a disposición por la empresa contratista, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Tipología de datos: datos identificativos relacionados con los alquileres, cesiones gratuitas y colaboraciones de espacios: nombre y apellido, cargo, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil.
- Colectivos: interlocutores, representantes y personal de las entidades que solicitan el uso del espacio público y coordinadores.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado debe informar inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del que actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del mismo. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación. Salvo que el punto 2.11 del presente pliego lo autorice, no se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. En el caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, habrá que informar previamente al CCCB para obtener su autorización previa, expresa y por escrito en relación a su ubicación y desde donde se prestarán los servicios asociados.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

1. Acceso
2. Rectificación
3. Supresión
4. Oposición
5. Limitación del tratamiento
6. Portabilidad de datos

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@cccb.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información/ información y consentimiento

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información será determinada por el CCCB, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , y a través del correo electrónico dpd@cccb.org, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad" (ENS), según se establece en el punto X de los PPT, adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- e) Destino de los datos

Devolver los datos de carácter personal al responsable del tratamiento o a aquel tercero que éste determine o destruirlos según las instrucciones del CCCB. La devolución de los datos incluye, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a que se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan solo en el caso de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan sólo en el caso de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimientos y Responsabilidades

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en un tanto alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición.

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El CCCB realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato en su recepción, por los siguientes medios:

- Supervisión periódica de los trabajos realizados por parte del Jefe de la Sección de Transformación Digital y Sistemas.

2.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

No procede.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.

2.25) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del CCCB.

El contratista cede, en todo caso, al CCCB todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista garantiza al CCCB la originalidad de los resultados de su trabajo así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar al CCCB todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Exonerarà al CCCB de qualsevol tipus de responsabilitat ante titulars de drets sobre els mitjans utilitzats per el contractista per a la execució del contracte.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No procede.

2.27) Programa de trabajo

No procede.

LA SUBDIRECTORA GERENTE

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

ANEXO 0

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación del servicio consistente en el diseño, desarrollo, migración de datos, formación, implantación y posterior mantenimiento de la herramienta informática para gestionar los espacios del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB).

Expediente núm.: **CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, NIF núm., domiciliada en calle, núm., (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico:*, *teléfono núm.*), opta a la contratación relativa al servicio consistente en el diseño, desarrollo, migración de datos, formación, implantación y posterior mantenimiento de la herramienta informática para gestionar los espacios del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) y **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43

43/52

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
- Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o servicios asociados que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o servicios asociados:

.....
.....

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ Está sujeta al IVA
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ Está sujeta al IAE.
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

☐ SÍ ☐ NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social: *(Marcar una de las opciones)*

☐ SÍ ☐ NO

- Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

- Nombre de la persona autorizada*:
.....
- Documento de identificación (DNI / NIE)*:
.....
- Correo electrónico* :
.....
- Teléfono contacto (móvil):
.....

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es y las empresas que lo componen son:
.....

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

46/52

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40**ANEXO 1**

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación del servicio consistente en el diseño, desarrollo, migración de datos, formación, implantación y posterior mantenimiento de la herramienta informática para gestionar los espacios del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB).

Expediente núm.: **CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40**

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación del servicio consistente en el diseño, desarrollo, migración de datos, formación, implantación y posterior mantenimiento de la herramienta informática para gestionar los espacios del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

-
- Proposición económica:
 - Por la parte fija, la cantidad siguiente:

Precio máximo (IVA excluido)	OFERTA DEL LICITADOR			
	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
250.000,00 €				

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

- Por la parte variable, las cantidades siguientes:

		OFERTA DEL LICITADOR			
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Servicio de mantenimiento	45,00 €				

- Proposición técnica de criterios automáticos

Criterio 3: Ampliación del período denominado "de control estricto" para la corrección de errores de forma gratuita contemplado en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Ampliación del plazo de 1 mes de fase de control estricto	
1 mes adicional	
2 meses adicionales	
3 meses adicionales	
4 meses adicionales	

Marcar con una cruz (X) lo que corresponda. En el caso de que no se marque ninguna opción o se marquen dos casillas o más la puntuación será 0.

Criterio 4: Experiencia profesional del personal asignado en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas para plataformas CMS sobre Liferay por un período superior al mínimo exigido en la cláusula 1.10 del PCAP

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

Experiencia profesional del personal asignado	
Las 4 personas asignadas a la ejecución del contrato disponen de una experiencia profesional en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas para plataformas CMS sobre Liferay de 2 años.	
Las 4 personas asignadas a la ejecución del contrato disponen de una experiencia profesional en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas para plataformas CMS sobre Liferay de 3 años.	
Las 4 personas asignadas a la ejecución del contrato disponen de una experiencia profesional en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas para plataformas CMS sobre Liferay de 4 años.	
Las 4 personas asignadas a la ejecución del contrato disponen de una experiencia profesional en proyectos relacionados con el desarrollo de soluciones tecnológicas para plataformas CMS sobre Liferay de 5 años.	

Marcar con una cruz (X) lo que corresponda. En el caso de que no se marque ninguna opción o se marquen dos casillas o más la puntuación será 0.

Criterio 5: Disposición de certificados Liferay adicionales al exigido en la cláusula 1.10 del PCAP

Número de certificados adicionales de que se dispone				
1 certificado adicional	2 certificados adicionales	3 certificados adicionales	4 certificados adicionales	5 ó + certificados adicionales

Marcar con una cruz (X) lo que corresponda. En el caso de que no se marque ninguna opción o se marquen dos casillas o más, la puntuación será 0.

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

ANEXO 2

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación del servicio consistente en el diseño, desarrollo, migración de datos, formación, implantación y posterior mantenimiento de la herramienta informática para gestionar los espacios del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCCB).

Expediente núm.: **CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40**

**MODELO DE PLANTILLA DEL CURRICULUM VITAE NECESARIO PARA ACREDITAR
LOS MEDIOS PERSONALES**

**(cláusulas 1.10 -medios personales adscritos- y 1.11 -criterios de adjudicación-
del presente Pliego)**

Nombre de la persona trabajadora	Experiencia <i>[mínimo 1 año en desarrollo soluciones tecnológicas sobre Liferay]</i>	
	NOMBRE EMPRESA 1*	
	Período <i>(indicar obligatoriamente mes y año de inicio y final de la relación laboral)**</i>	
	NOMBRE EMPRESA 2	
	Período <i>(indicar obligatoriamente mes y año de inicio y final de la relación laboral)</i>	

Exp. núm. CCCB/2025/0034202 // CNM_2025_40

	Experiencia total (suma de años y meses)		
		Sí	No
	Certificados Liferay versión 7.2 o superior ***		

* Relacionar tantas empresas como sea necesario.

** Si no se indica el mes de inicio y final de la relación laboral, no se tomará en cuenta la experiencia declarada.

Marcar con una x lo que proceda.



Metadades del document

Núm. expedient	CCCB/2025/0034202
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP contractació servei gestor d'espais (CAST)

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Pilar Soldevila Garcia (TCAT)	Subdirectora - Gerent	Signa	18/02/2026 11:33

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
e476b689ec27aa8374bc	https://seuelectronica.diba.cat	

